

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se anuncian las adjudicaciones que se citan. Expedientes 98840007400 O, 98840007600 Q y 98840015700 F.

1. *Entidad adjudicadora:* AEAT (NIF Q-2826000-H), Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica. Número expedientes 98840007400 O, 98840007600 Q y 98840015700 F.

2. *Objeto de los contratos:* Servicio de limpieza de los locales con destino al Departamento de Informática Tributaria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de noviembre de 1997.

3. *Tramitación:* Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de concurso.

4. *Presupuestos base de licitación:* Lote 1: 46.935.000 pesetas (IVA incluido); lote 2: 9.345.000 pesetas (IVA incluido); lote 3: 998.000 pesetas (IVA incluido).

5. *Adjudicación de fecha:* 16 de diciembre de 1997. Contratista: Lote 1: «Limpiezas Rodríguez, Sociedad Limitada», importe de adjudicación 45.728.770 pesetas (IVA incluido); lote 2: «Limpiezas Rodríguez, Sociedad Limitada», importe de adjudicación 8.223.600 pesetas (IVA incluido); lote 3: «Net y Bien, Sociedad Limitada», importe de adjudicación 918.160 pesetas (IVA incluido).

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D., el Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Manuel Pacheco Manchado.—3.690-E.

Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se anuncia la adjudicación del servicio que se cita. Expediente 98840014400 P.

1. *Entidad adjudicadora:* AEAT (NIF Q-2826000-H), Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica. Número expediente 98840014400 P.

2. *Objeto del contrato:* Servicio de seguridad de los locales con destino al Departamento de Informática Tributaria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1997.

3. *Tramitación:* Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 56.000.000 de pesetas (IVA incluido).

5. *Adjudicación de fecha:* 16 de diciembre de 1997. Contratista «Grupo Cetssa Seguridad, Sociedad Anónima». Importe de adjudicación 54.879.832 pesetas (IVA incluido).

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D., el Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Manuel Pacheco Manchado.—3.687-E.

Resolución de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

Entidad adjudicadora: Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad Regional Económico-Financiera (UREF).

Objeto del contrato: Servicio de limpieza de la Delegación de la Agencia Tributaria de León.

Anuncio convocatorio licitación: «Boletín Oficial del Estado» número 249 de 17 de octubre de 1997.

Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 11.250.000 pesetas (IVA incluido).

Adjudicación de fecha: 19 de diciembre de 1997. Contratista: «Limpiber, Sociedad Limitada». Nacionalidad: Española. Importe de la adjudicación: 11.077.557 pesetas (IVA incluido).

Valladolid, 19 de enero de 1998.—El Delegado especial, P. D. (Resolución de 17 de mayo de 1996), Carlos Lamoca Pérez.—3.815.

Resolución del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de Administraciones de Loterías.

La Orden de 9 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), al configurar la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado creó la red básica en la que se incluyen los puntos de venta que con carácter exclusivo se dedican a la venta de la totalidad de los juegos del Estado.

Por otra parte, en virtud de lo regulado en el Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se han posibilitado los traslados de puntos de venta a diferentes municipios, con lo que se ha logrado una mejor redistribución de la ubicación de los establecimientos comerciales del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

No obstante, en estos momentos se hace preciso arbitrar las medidas oportunas para dotar de Administraciones de Loterías a las localidades o zonas que en la actualidad se encuentren deficientemente atendidas.

Por ello, previo asesoramiento de la Comisión a la que se hace referencia en el punto quinto de la Orden de 9 de julio de 1993, se acuerda:

Primero.—1. De conformidad con las disposiciones vigentes se convocan concursos públicos para la provisión de Administraciones de Loterías en los municipios y zonas que se señalan en el anexo II. El ámbito territorial de los concursos que se convocan está determinado por los municipios o zonas que se detallan en dicho anexo.

2. Las Administraciones que se convocan son integrales, es decir, aquellas que en local independiente venden exclusivamente los juegos de titularidad estatal. Estarán incluidas en la red básica del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado con la obligación por parte de sus titulares de comercializar todos los productos del mismo (Lotería Nacional, Lotería Primitiva, Bono Loto, Gordo de Lotería Primitiva y Apuesta Deportiva), de conformidad con lo establecido en el punto primero de la Orden de 9 de julio de 1993.

Estas Administraciones vendrán obligadas a comercializar otros juegos cuando así se acuerde por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Segundo.—Los interesados podrán presentar una solicitud por cada uno de los municipios o zonas en los que se convoquen Administraciones de Loterías, sin perjuicio de la posibilidad de ofertar varios locales en la misma instancia. No obstante, se entenderá que únicamente podrá adjudicarse una sola Administración por solicitante.

Tercero.—Los concursantes que sean designados titulares de las Administraciones de Loterías objeto de estos concursos no podrán solicitar traslado de localidad o zona en el periodo de tres años desde la toma de posesión.

Cuarto.—Los concursos que se convocan por la presente Resolución se regirán por las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se publica como anexo I.

Madrid, 30 de diciembre de 1997.—El Presidente del Patronato, Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—3.808.

Anexo I

Pliego de condiciones

1. Condiciones personales de los concursantes:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se convocan concursos públicos para la provisión de Administraciones de Loterías. El ámbito territorial de los concursos que se convocan está determinado por los municipios o zonas que se detallan en el anexo II. Podrán participar en los concursos, para ser titulares de Administraciones de la Lotería Nacional, las personas físicas con nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea y de los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias enumeradas a continuación.

1.1.1 Formar parte del personal al servicio de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos, Administración de las Comunidades Autónomas y de los organismos de ellas dependientes, Corporaciones Locales, Seguridad Social, empresas públicas y demás personal comprendido en el artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, salvo lo dispuesto en el punto 1.2 de la presente cláusula.

1.1.2 Estar procesado o condenado por sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad.

1.1.3 Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fuera rehabilitado, o insolvente fallido en cualquier procedimiento.

1.1.4 Haber sido cesado por sanción firme como titular de una Administración de Loterías o establecimiento receptor de apuestas.

1.1.5 Haber sido titular de Administración de Loterías o establecimiento receptor de Apuestas Integral que hayan sido transmitidos «inter-vivos» o cuyas autorizaciones hubiesen quedado extinguidas por causas imputables a sus titulares.

1.1.6 Ser titular de otra Administración de Loterías, establecimiento de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Expenduría de Tabacos o cualquier otro producto monopolizado o comprometido, salvo lo dispuesto en el punto 1.2 de esta cláusula.

1.2 En los casos 1.1.1 y 1.1.6 del apartado anterior, el concursante deberá comprometerse a solicitar la excedencia o a renunciar a la titularidad del establecimiento en caso de ser designado.

Caso de resultar seleccionada la oferta del concursante afectado por alguna de las circunstancias enumeradas anteriormente, deberá acreditar su eliminación, antes del cumplimiento del plazo de tres meses establecido para la autorización de la apertura.

Respecto a las circunstancias previstas en los puntos 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el concursante prestará declaración jurada de no estar incurso en ninguna de ellas, debiendo aportar en el plazo en el que se le requiera las pertinentes certificaciones.

1.3 El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado podrá exigir del concursante en cualquier momento la demostración del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser titular, decayendo sus derechos en el caso de que no pudiera acreditarlos suficientemente.

2. Fianzas provisionales:

Será requisito necesario para acudir a cada uno de los concursos, acreditar la consignación previa de una fianza provisional por un importe de 800.000 pesetas.

La citada consignación será única para cada municipio o zona, cualquiera que sea el número de los locales ofertados.

La concurrencia en otros municipios o zonas será posible mediante la consignación de la citada fianza de 800.000 pesetas para cada uno de dichos ámbitos territoriales.

La fianza se constituirá a disposición del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado